



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
**Oficina Asesora Jurídica**

**OJ – 01175- 25**

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2025

Doctora

**ALEJANDRO PAOLO DAZA CORREDOR**

Jefe Oficina Asesora de Tecnologías e Información

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Ciudad

**REFERENCIA:** Solicitud de concepto RV: Inscripción elección rector

**ASUNTO:** **Respuesta a solicitud de concepto.**

Cordial saludo.

Se elevó consulta en virtud del derecho de petición presentado por el señor Richard Harold Salazar Agudelo, en el que manifestó lo siguiente vía correo electrónico el día 23 de octubre de 2025:

*“Señores  
Universidad Distrital*

*He ingresado al sistema y recupere mi contraseña*

*Sin embargo al volver a ingresar el sistema no me reconoce la contraseña*

*Esta misma inconsistencia me ha ocurrido durante 8 años seguidos y entonces se nota un error sistemático y entonces siempre ocurre que no he podido votar en mi universidad*

*Solicito que de oficio arreglen el sistema electoral para así yo poder ejercer mi derecho al voto en CALIDAD DE EGRESADO*

*Solicito se me confirme el recibido y se genere un número de radicado*

*Además solicito que se notifique en mi domicilio Carrera 15 47 36 apartamento 301, Teusaquillo, Bogotá*

*No aceptamos notificaciones ni comunicaciones electrónicas ya que actuamos en calidad de sindicato y entonces tenemos derecho a la notificación (...)”.*

La Oficina Asesora de Tecnologías e Información realizó la siguiente solicitud de concepto jurídico:

*“De manera atenta solicitamos de su colaboración en darnos un concepto de como procedemos para notificar al egresado sobre el radicado y respuesta a su requerimiento toda vez que remite el mismo a través de una dirección electrónica relacionada con un Sindicato y en el Sistema de Gestión Académica tiene una dirección electrónica que al parecer ya no utiliza, porque es de un gmail diferente al que copia en su solicitud, además que indica:*

**Línea de atención gratuita**  
**01 800 091 44 10**  
[www.udistrital.edu.co](http://www.udistrital.edu.co)  
[juridica@udistrital.edu.co](mailto:juridica@udistrital.edu.co)



*"Solicito se me confirme el recibido y se genere un número de radicado*

*Además solicito que se notifique en mi domicilio Carrera 15 47 36 apartamento 301, Teusaquillo, Bogotá "*

*Dirección Electrónica en el SGA: harold.ingeniero@gmail.com*

*Dirección Electrónica que copia en su solicitud: RICHARD HAROLD SALAZAR AGUDELO  
[richard.ingeniero@hotmail.es](mailto:richard.ingeniero@hotmail.es) (...)"*

Por lo anterior, esta dependencia emite respuesta a la consulta formulada en ejercicio de la función asignada al jefe de la Oficina Asesora Jurídica por la Resolución de Rectoría 01 de 2024<sup>1</sup> consistente en: *"Asesorar jurídicamente en todos los asuntos que requiera el Consejo Superior Universitario, Consejo Académico, Rectoría, Secretaría General y Vicerrectorías y a todo el nivel directivo y asesor de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para que sus actuaciones se encuadren dentro del marco legal"*.

## **CONSIDERACIONES DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA**

La Oficina Asesora Jurídica señaló mediante Circular 2430 de 03 de noviembre de 2015:

*"[l]a naturaleza del ejercicio de la función de emitir conceptos por parte de la Oficina Asesora Jurídica, es la de unificar criterios jurídicos de manera institucional, por lo que los temas que se sometan a análisis deben ser de trascendencia e importancia para la toma de decisiones por parte de la Universidad Distrital, deben fijar una posición jurídica institucional, por lo que un concepto no busca definir asuntos, actividades o funciones de trámite ordinario del desempeño de las labores técnicas de la Universidad, o particulares de sus funcionarios, docentes o contratistas".*

En este orden, esta dependencia detallará sobre la notificación aplicable para el caso en concreto.

Para el contexto en el que compete, resulta importante precisar que la Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011<sup>2</sup>, sobre la comunicación y notificación de actuaciones administrativas expresa lo siguiente:

**"ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO.** Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes.

**ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL.** Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

*En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.*

*El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.*

<sup>1</sup> "Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones para los cargos de planta global del personal administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas".

<sup>2</sup> "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
**Oficina Asesora Jurídica**

*La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:*

*1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.*

*La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.*

*2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.*

**ARTÍCULO 68. CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL.** *Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.*

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.*

**ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO.** *Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.*

*(...)*

**ARTÍCULO 71. AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN.** *<Aparte tachado derogado*

Línea de atención gratuita  
**01 800 091 44 10**  
www.udistrital.edu.co  
jurídica@udistrital.edu.co



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
**Oficina Asesora Jurídica**

*por el artículo 626 de la Ley 1564 de 2012> Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.*

*Lo anterior sin perjuicio del derecho de postulación.*

*En todo caso, será necesaria la presentación personal del poder cuando se trate de notificación del reconocimiento de un derecho con cargo a recursos públicos, de naturaleza pública o de seguridad social.*

**ARTÍCULO 72. FALTA O IRREGULARIDAD DE LAS NOTIFICACIONES Y NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE.** *Sin el lleno de los anteriores requisitos no se tendrá por hecha la notificación, ni producirá efectos legales la decisión, a menos que la parte interesada revele que conoce el acto, consienta la decisión o interponga los recursos legales”.*

En este orden, se debe precisar que las actuaciones administrativas se deben notificar de forma personal al interesado, y si esta no pudiese realizarse de forma satisfactoria, se deberá realizar por aviso al cabo de 5 días del envío de la correspondiente citación, a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que repose en el expediente. Dicho aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

En palabras mas sencillas, se concluye que los pasos a seguir en este asunto son los siguientes: (1) Enviar a la dirección física o electrónica indicada por el peticionario la citación para que comparezca a la diligencia de notificación personal. Se deberá indicar el lugar donde se realizará dicha notificación personal y el horario en que se podrá realizar. (2) Si al cabo de los 5 días hábiles posteriores a la citación no se logra realizar la notificación personal al peticionario, esta deberá realizarse por aviso, a la dirección del interesado, la cual deberá contener la información correspondiente.

El presente concepto se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

Sin otro particular,

**JAIME ANDRÉS RIASCOS IBARRA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Proyectó	Sebastián De La Hoz Ribaldo	Abogado contratista OAJ	<i>SJDR</i>